



SERVICIO DE REFRIGERIO PARA EL FESTIVAL GASTRONOMICO JUVENIL CONTIGO  
SAN SEBASTIAN 2023

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de refrigerios para Festival Gastronómico Juvenil Contigo San Sebastián 2023

II. AREA USUARIA

Gerencia de Desarrollo Económico - Proyecto: "Mejoramiento del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en productos agropecuarios, agroindustrial, artesanal, gastronomía y comercio Distrito de San Sebastián de la provincia de Cusco del departamento del Cusco".

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de refrigerio "Festival Gastronómico Juvenil Contigo San Sebastián 2023", del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en productos agropecuarios, agroindustrial, artesanal, gastronomía y comercio Distrito de San Sebastián de la provincia de Cusco del departamento del Cusco".

IV. ACTIVIDAD POI

No corresponde

V. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del servicio es cubrir la necesidad de contratación del servicio de refrigerio para el "Festival Gastronómico Juvenil Contigo San Sebastián 2023" de la Gerencia de Desarrollo Económico - Proyecto: "Mejoramiento del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en productos agropecuarios, agroindustrial, artesanal, gastronomía y comercio Distrito de San Sebastián de la provincia de Cusco del departamento del Cusco", para el cumplimiento eficiente de los objetivos.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

EL SERVICIO DE REFRIGERIO PARA EL "FESTIVAL GASTRONÓMICO JUVENIL CONTIGO SAN SEBASTIÁN 2023", CONSTA DE LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

| ITEM                                                                                         | DESCRIPCION PARA ALMUERZO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|----------|
| 01                                                                                           | LECHON CON TAMAL Y MORAYA | UNIDAD           | 90       |
| 02                                                                                           | GASEOSA DE 350 ML         | UNIDAD           | 90       |
| • NOTA: Deberá estar en envase de Tecnopor con tenedor de plástico desechable y servilletas. |                           |                  |          |



**VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde

**VIII. SEGUROS**

No corresponde

**IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**

No corresponde

**X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)**

- Contar con RUC activo y habido
- Contar con CCI
- No estar impedido de contratar con el Estado
- Ser del rubro o actividad económica para la atención del mismo.

**XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

El proveedor deberá los refrigerios en la plaza mayor del distrito de San Sebastián S/N, en la hora pactada, previa coordinación con el área usuaria.

**XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

El servicio se prestará el 24 de septiembre del presente año.

**XIII. ENTREGABLES**

El proveedor deberá presentar una carta de cumplimiento a la culminación del servicio.

**XIV. PLAZO DE ENTREGA**

El proveedor deberá presentar en 03 días hábiles a la culminación del servicio su carta por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**XV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria y en el caso de proyectos será emitido por el residente/responsable de obra y V°B° del Inspector/Supervisor.

**XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago se realizará mediante PAGO UNICO, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de Servicio.

**XVII. PENALIDADES**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto, la Entidad le aplica

automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

#### **XVIII. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde

#### **XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

#### **XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El

Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **XXII. NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

#### **XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19**

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

#### **XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad



de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente, orden servicio que no sea imputable a las partes.

- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR  
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO

\_\_\_\_\_  
V°B° GERENTE DE LINEA